



JOSÉ LEÓN LUNA GALVEZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE EXTIENDE
EXCEPCIONALMENTE EL PLAZO DE
ARRASTRE DE PÉRDIDAS BAJO EL
SISTEMA DESARROLLADO EN EL
LITERAL A) DEL ARTÍCULO 50 DEL
DECRETO LEGISLATIVO 774, LEY DEL
IMPUESTO A LA RENTA**

El Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, José León Luna Gálvez, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE EXTIENDE EXCEPCIONALMENTE EL PLAZO DE ARRASTRE DE PÉRDIDAS
BAJO EL SISTEMA DESARROLLADO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 50 DEL
DECRETO LEGISLATIVO 774, LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es extender de manera excepcional el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, únicamente para la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana registrada en los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022, atendiendo al impacto que ha generado en la economía nacional el aislamiento social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretado como consecuencia del COVID-19.

Artículo 2.- Ámbito de influencia

Lo dispuesto en la presente ley se aplica a los contribuyentes domiciliados en el país generadores de renta de tercera categoría que hubiesen optado u opten, según corresponda, por compensar su pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, referido a la compensación de pérdidas netas totales de tercera categoría a las rentas netas de tercera categoría

Artículo 3.- Arrastre de pérdidas netas registradas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022

Los contribuyentes domiciliados en el país que generen rentas de tercera categoría y que registren pérdidas netas totales de fuente peruana durante los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022 podrán compensarlas conforme a los siguientes lineamientos:

- Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022, imputándola año a año hasta agotar su importe a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los diez ejercicios inmediatos posteriores, computados a partir del ejercicio gravable siguiente al de su generación. El saldo de la pérdida que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso no podrá computarse en los ejercicios siguientes.
- Alternativamente, los contribuyentes podrán optar, entre los años 2024 al 2026 inclusive, por cambiar al sistema desarrollado en el literal b) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, el cual les permitirá compensar hasta el 50% de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores, hasta agotar el saldo de pérdidas no compensadas de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.



Firmado digitalmente por:
CARLOS VILLALBA Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 13:20:48-D500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga el Decreto Legislativo 1481, Decreto Legislativo que extiende el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema a).



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Usbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 13:09:38-D500

Lima, 06 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 10:48:04-D500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 10:48:11-D500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 10:50:05-D500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 12:37:20-D500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/11/2024 12:07:08-D500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9433/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Panorama general de los impactos generados por la pandemia de COVID-19

La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto económico significativo a nivel global durante los años 2020, 2021 y 2022. Los efectos más resaltantes son la recesión global que generó que la economía mundial experimentara una contracción drástica. Se estima que el PIB global se redujo alrededor del 3,1%. Otro efecto es el desempleo masivo; millones de empleos se perdieron debido a cierres de negocios y restricciones en la población. Las tasas de desempleo alcanzaron niveles históricos en el país. Y aunque el gobierno implementó paquetes de estímulo económico para apoyar a empresas y trabajadores, aumentando el gasto público y la deuda, las restricciones de movilidad y cierre de fronteras interrumpieron las cadenas de suministro, afectando la producción y distribución de bienes.

En el año 2021, aunque hubo una recuperación en muchas economías gracias a la vacunación, la velocidad y la magnitud de la recuperación variaron según el departamento y el sector. A medida que la demanda aumentó y las cadenas de suministro seguían ajustándose, el país experimentó un aumento en la inflación, alcanzando niveles no vistos en décadas. Así también, se observó un cambio hacia el trabajo remoto y un aumento en la demanda de ciertas habilidades, generando tensiones en el mercado laboral. La pandemia aceleró la transformación digital en empresas y sectores, modificando cómo se llevan a cabo los negocios.

En el año 2022, se percibió un estancamiento de la recuperación, algunos países, entre ellos, el Perú, enfrentaron una desaceleración en la recuperación económica debido a nuevas variantes del virus y tensiones geopolíticas. La guerra en Ucrania y otros factores llevaron a un aumento en los precios de la energía y materias primas, exacerbando la inflación. Muchos bancos centrales comenzaron a aumentar las tasas de interés para controlar la inflación, lo que afectó el crecimiento económico y el acceso al crédito. Se generó una reconfiguración de cadenas de suministro; las empresas comenzaron a diversificar para reducir la dependencia de zonas geográficas específicas, lo que tuvo implicaciones en costos y estrategias comerciales.

Es así como la pandemia de COVID-19 causó un impacto profundo y prolongado en la economía global y nacional, llevando a una serie de cambios estructurales que se siguen sintiendo hoy en día.

Pérdidas que enfrentaron las empresas

Durante la pandemia, muchísimas empresas en el país enfrentaron pérdidas significativas

debido a las restricciones de movilidad, disminución de la demanda y dificultades operativas. Aunque no hay una cifra exacta de cuántas empresas sufrieron pérdidas, se pueden destacar algunos datos y tendencias generales:

1. Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme). Estas fueron las más afectadas, ya que muchas carecían de liquidez y de recursos necesarios para sobrevivir largos períodos de cierre. Se estima que, entre el 30% y el 40% de las Pyme enfrentaron serios problemas financieros.
2. Sectores específicos. Industrias como el turismo, la hostelería, el entretenimiento y el comercio minorista fueron particularmente golpeadas. Por ejemplo, el sector turístico experimentó una caída de más del 70% en el número de llegadas internacionales en 2020.
3. Cierre de negocios. Según diversas fuentes, más de 230,000 micro y pequeñas empresas (Mype) cerraron permanentemente durante el primer año de la pandemia, particularmente en 2020. Muchas de estas empresas se vieron afectadas por las restricciones de movilidad, la caída de la demanda y la falta de liquidez. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los sectores más afectados fueron los de comercio, servicios, turismo y manufactura, que dependían en gran medida de la interacción física.
4. Sector de restaurantes. Este sector vio una reducción dramática en los ingresos, con algunos informes indicando que el 80% de los restaurantes enfrentaron pérdidas significativas o cierres temporales.

Aunque se han implementado medidas de apoyo, muchas empresas siguen enfrentando desafíos para recuperarse completamente. La magnitud del impacto varía según la región y la capacidad de adaptación de cada sector.

Flexibilización de normas de compensación

Extender y flexibilizar las normas de compensación de pérdidas tributarias en el Perú es muy necesario por varias razones. Entre ellas está que muchas empresas, especialmente las pequeñas y medianas, continúan enfrentando dificultades económicas. Permitirles compensar pérdidas ayudará a mejorar su liquidez y estabilidad financiera.

Flexibilizar las normas podría incentivar a las empresas a reinvertir en sus operaciones, estimulando el crecimiento y la creación de empleo. Facilitar la compensación de pérdidas contribuirá a un sistema tributario más equitativo, donde las empresas no penalizadas por situaciones extraordinarias (como la pandemia) puedan recuperar parte de sus inversiones. Por lo tanto, extender estas normas reducirá la tasa de quiebras, lo que a su vez puede estabilizar el mercado laboral y la economía en general.

Dado que algunos sectores se recuperan más rápido que otros, la flexibilidad de las normas de compensación permitirá adaptarse mejor a las realidades específicas de cada industria generando una variación sectorial. Asimismo, un entorno fiscal más flexible y comprensivo puede hacer del Perú un país más atractivo para la inversión extranjera, fomentando el crecimiento económico a largo plazo.

Por estas consideraciones, es crucial equilibrar el apoyo a las empresas con la necesidad de mantener la sostenibilidad fiscal del país e implementar mecanismos para asegurar que las extensiones y flexibilizaciones se utilicen de manera efectiva y justa.

Extender y flexibilizar las normas de compensación de pérdidas tributarias puede ser un paso importante para ayudar a la recuperación económica en el Perú, pero debe hacerse de manera equilibrada y sostenible.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En lo que va del Periodo Parlamentario 2021-2026 no se ha presentado ninguna propuesta relacionada al tema objeto de la presente proposición legislativa.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa tiene como efecto establecer un marco legal que autorice que las empresas que fueron significativamente afectadas durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 por la pandemia tengan un plazo de diez años para compensar sus deudas tributarias, permitiéndolas mayor tiempo y flexibilidad para recuperarse financieramente. Extender el plazo de compensación de deudas a través de una nueva regulación, es decir, mediante la expedición de una nueva ley ordinaria, ordena y actualiza el proceso a aplicar y permite un tratamiento equitativo y justo de las pérdidas ocasionadas por la pandemia. Esta nueva regulación permitirá estabilizar el entorno productivo y aumentar la recaudación que, de manera ordenada y real, propiciará la continuidad y recuperación de las empresas.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El costo beneficio de extender y flexibilizar las normas de compensación de pérdidas tributarias para los contribuyentes domiciliados en el país que generen rentas de tercera categoría y que registren pérdidas netas totales de fuente peruana durante los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022 se da tanto a nivel macroeconómico como para las empresas individuales. En cuanto a los beneficios, se consideran los siguientes:

- Permitir que dichos contribuyentes compensen pérdidas de años anteriores puede incentivarlos a invertir más, ya que tienen la seguridad de que sus pérdidas no serán un obstáculo permanente; es decir, esta compensación se convierte en un estímulo de la inversión.
- Los contribuyentes que enfrentan pérdidas pueden mejorar su flujo de caja al reducir su carga tributaria, lo que les permitiría reinvertir en sus operaciones o pagar deudas distintas.
- Al permitir que los contribuyentes se recuperen financieramente, se pueden mantener más empleos, lo que tiene un impacto positivo en la economía local.

● En momentos de crisis económica, flexibilizar estas normas puede ser una herramienta para estabilizar el mercado, de esa forma más empresas pueden sobrevivir y recuperarse.

● Competitividad: Asimismo, puede ayudar a igualar las condiciones de competencia entre micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, permitiendo que las primeras tengan una mayor oportunidad de mantenerse y crecer.

En cuanto a los posibles costos, se consideran los siguientes:

● Las compensaciones extensas pueden reducir significativamente los ingresos fiscales en el corto plazo. En contraparte, el número de contribuyentes beneficiados sería importante para la recuperación de su economía.

● Existe el riesgo de que algunas empresas puedan abusar de estas reglas, manipulando sus cuentas para maximizar las pérdidas a compensar, lo que podría erosionar la base impositiva; sin embargo, la aplicación de la norma deberá generar que la entidad correspondiente apruebe las normas adicionales de control de la debida aplicación.

● Se podría dar una compleja situación administrativa ya que la implementación de normas más flexibles puede complicar la administración fiscal, requiriendo mayores recursos para el monitoreo y la verificación del cumplimiento; sin embargo, en una ponderación de factores, pesa más la reactivación económica en beneficio de los más afectados.

Finalmente, la decisión de extender y flexibilizar las normas de compensación de pérdidas tributarias debe ser considerada sopesando los referidos costos y beneficios. Una política equilibrada debería establecer límites y controles que minimicen el riesgo de abuso, que maximicen el apoyo a sectores en dificultades y que fomenten un entorno de inversión más resiliente.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta tiene relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, específicamente con los temas "79. MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN, POTENCIAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA" y "80. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO" de la Política de Estado "18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA", del Objetivo "III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS".

Y en cuanto a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, tiene relación con la Política "10. Reducción de la pobreza" del Segundo objetivo: Equidad y justicia social; y con las políticas "17. Afirmación de la economía social de mercado" y "18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica" del Tercer objetivo: Competitividad del país.